

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro de bien inmueble. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 1 de julio de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 740

RAD: 02-2019-00855-00

Santiago de Cali, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto **WILSON ANDRÉS ORTEGO FLOREZ** contra **FRANCISCA NANCY COLLAZOS MAFLA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como nueva fecha y hora para el **26 de julio de 2022 a las 3:00 pm**, para llevar acabo la diligencia de **secuestro** del bien inmueble objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de auxiliar de la justicia a la empresa **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.AS HENRY DÍAZ MANCILLA**, **identificado(a) con NIT. 900187976-0**, **ubicado(a) en la Avenida 7 Norte con 42**, Oficina Calle 72 N 11 C-24 correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com, inscrita en la "LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA".

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión. Así mismo con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: **ORDENASE** a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte el certificado tradición del inmueble donde conste la inscripción de la medida registrada, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los

cuales “... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho”.

SEXTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEPTIMO: Cumplida la comisión devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. –



ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 30 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de julio de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario